

ALCANCE A

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <https://www.cu.ucr.ac.cr>



75-2024

Año XLVIII

1.º de noviembre de 2024

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-13153-2024

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN DIFERIDA PARA PROMOVER LA EQUIDAD

Disposiciones para la población que participó en el concurso de ingreso a carrera de pregrado y grado y recinto en el año 2025 y no fue admitida en la Universidad de Costa Rica

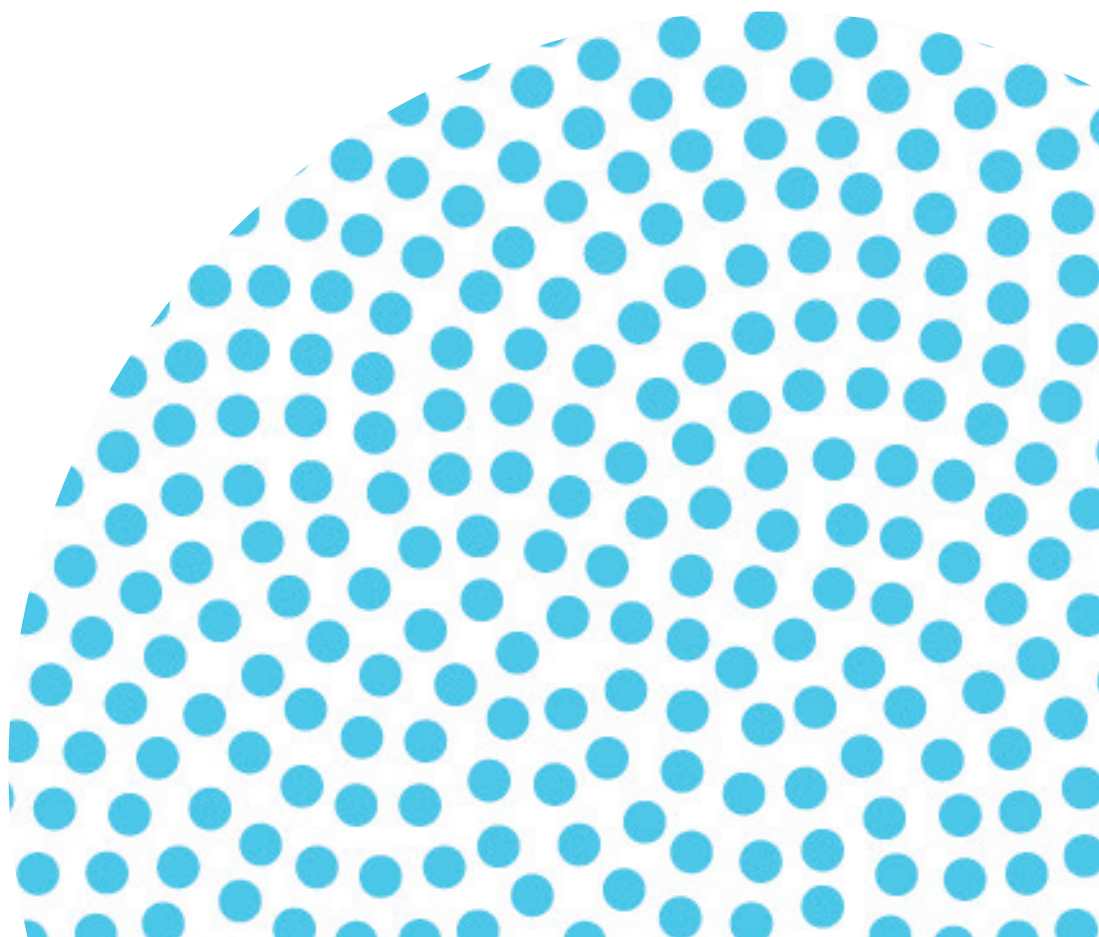


UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

VD-13153-2024

Normas y Procedimientos de Admisión Diferida para promover la equidad

Disposiciones para la población que participó
en el concurso de ingreso a carrera de pregrado
y grado y recinto en el año 2025 y no fue
admitida en la Universidad de Costa Rica



Índice

Contenidos	Página
Marco normativo	3
Capítulo I. Aspectos Generales	4
Artículo 1. Ámbito de aplicación Artículo 2. Definiciones Artículo 3. Consideraciones generales.	4-6
Capítulo II. Normas y procedimientos generales para la Admisión Diferida a la UCR	6
Artículo 4. Condiciones para el concurso. Artículo 5. Selección de carrera y recinto. Artículo 6. Capacidad máxima de Admisión Diferida. Artículo 7. Condiciones para la Admisión Diferida para la población concursante. Artículo 8. Procedimiento de asignación. Artículo 9. Resultado del concurso de ingreso a carrera y recinto. Artículo 10. Consultas, gestiones y recursos. Artículo 11. Actualización de documentos de indentificación.	7-10
Capítulo III. Consolidación del ingreso como estudiante de la UCR.	10
Artículo 12. Consolidación del ingreso como estudiante de la UCR. Artículo 13. Admisión condicionada, verificación y validación de título de Bachiller en Educación Media. Artículo 14. Registro de matrícula para la consolidación del ingreso a la UCR.	10-12
Capítulo IV. Traslados e ingreso a segunda carrera	12
Artículo 15. Traslado temporal de sede para carreras no desconcentradas ni descentralizadas. Artículo 16. Traslado de sede por conclusión de tramo para carreras desconcentradas y descentralizadas. Artículo 17. Traslados de carrera y recinto. Artículo 18. Ingreso a una segunda carrera y recinto (simultánea).	13-15
Capítulo V. Disposiciones finales	15
Artículo 19. Efectos de la participación de estudiantes universitarios en el concurso de primer ingreso.	15
Anexos	
Anexo 1. Carreras con requisitos especiales para el ingreso en el año 2025	17-18
Anexo 2. Capacidad máxima de admisión por carrera y recinto	19-28
Anexo 3. Calendario del concurso de ingreso por Admisión Diferida 2025 y otras fechas importantes	29

Normas y Procedimientos de Admisión Diferida para promover la equidad

Disposiciones para la población que participó en el concurso de ingreso a carrera de pregrado y grado y recinto en el año 2025 y no fue admitido en la Universidad de Costa Rica

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 incisos a)¹, b), g), 35², 49 inciso ch)³, 180⁴, 188⁵, 190⁶ y 194⁷ del Estatuto Orgánico; el Reglamento del Proceso de Admisión mediante Prueba de Aptitud Académica, aprobado por el Consejo Universitario en sesión No. 4776, artículo octavo, del 19 de febrero del 2003; las Políticas Generales de Admisión a la Universidad de Costa Rica, aprobadas mediante acuerdos de sesiones Nos. 4056, artículo octavo, del 6 de setiembre de 1994, y 4071, artículo segundo, del 27 de octubre de 1994, ambos del Consejo Universitario, la Vicerrectoría de Docencia, resuelve emitir las siguientes Normas y Procedimientos de Admisión para la población elegible que participa en el concurso de ingreso a una carrera de pregrado y grado y a un recinto de la Universidad de Costa Rica (UCR) en el año 2025.

1 **Artículo 4:** Son principios orientadores del quehacer de la Universidad: **a)** Derecho a la educación superior: Favorecer el derecho a la educación superior de los habitantes del territorio nacional en el marco de la normativa institucional. **b)** Excelencia académica e igualdad de oportunidades: Velar por la excelencia académica de los programas que Wofrezca, en un plano de igualdad de oportunidades y sin discriminación de ninguna especie; (...); **g)** Acción universitaria planificada: Desarrollar una acción universitaria planificada en pro del mejoramiento continuo para contribuir a elevar el desarrollo humano y la calidad de vida de los habitantes del país.

2 **Artículo 35:** Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria.

3 **Artículo 49:** Los Vicerrectores tendrán, cada uno de ellos, las siguientes funciones de orden general: (...) ch) Resolver los asuntos que son de su competencia y velar porque los funcionarios bajo su autoridad desempeñen eficientemente su labor.

4 **Artículo 180:** Existen en la Universidad de Costa Rica estudiantes de pregrado, grado, posgrado, de programas especiales de extensión docente y visitantes.

5 **Artículo 188:** Para ser admitido como estudiante de la Universidad de Costa Rica, en cualquiera de las categorías enunciadas en el artículo 180 de este Estatuto, es necesario cumplir con las normas y reglamentos que para cada caso se establecen.

6 **Artículo 190:** La política de admisión a las unidades académicas debe ser aprobada por el Vicerrector de Docencia, quien eliminará cualquier medida arbitraria que limite el cupo en la matrícula de un curso o el acceso a una carrera. En aquellas asignaturas o planes de estudio en que existan limitaciones de matrícula, fijará el orden de prioridades que deba seguirse.

7 **Artículo 194:** Las asignaturas de cada plan de estudios estarán colocadas en un orden armónico y gradual; las del ciclo básico de Estudios Generales serán de matrícula previa y preferente a cualesquiera otras mientras la persona estudiante no las haya aprobado.

Capítulo I

Aspectos generales

ARTÍCULO 1. Ámbito de aplicación.

- a. **Ámbito de aplicación objetivo:** Se refiere al objeto de las normas, es decir, los derechos y los deberes que incumben a las personas elegibles en el marco del concurso de ingreso a carrera de pregrado y grado y recinto de la UCR en el año 2025, así como los deberes de la Universidad.
- b. **Ámbito de aplicación subjetivo:** Es la población que participó en el concurso, es decir, el estudiantado que participó en el concurso de ingreso a carrera de pregrado y grado y recinto en el año 2025 y no fue admitido en la UCR, y procede de un centro de educación diversificada del país, de Bachillerato por Madurez Suficiente (Madurez), de Educación Diversificada a Distancia (EDAD) y de los colegios del exterior (Exterior).
- c. **Ámbito de aplicación espacial:** Las presentes normas se aplicarán en todos los recintos universitarios, debido a que el ingreso a carrera podrá hacerse en cualquiera de estos.
- d. **Ámbito de aplicación temporal:** Esta Resolución estará vigente para el ingreso a carrera de pregrado y grado y recinto de la UCR en el año 2025.

ARTÍCULO 2. Definiciones.

- a. **Admisión diferida:** Es un proceso de admisión que ofrece a la población definida en esta Resolución, una nueva oferta de cupos de carrera para lograr dos objetivos: aprovechar al máximo la capacidad instalada de la institución, expresada en cupos para carrera; y promover la representación equitativa de la población estudiantil en todas las modalidades de estudio en educación diversificada.
- b. **Modalidades de estudio en educación diversificada:** Corresponde a los centros de educación diversificada del país, Bachillerato por Madurez, Educación Diversificada a Distancia y su equivalente en el Exterior.
- c. **Aspirante:** Es aquella persona que se inscribe al proceso de Admisión de la UCR y pretende obtener un cupo en una carrera de pregrado y grado y recinto.
- d. **Elegible:** Es aquella persona aspirante que obtiene nota de admisión. Esta condición sólo es válida para el año correspondiente al proceso de admisión para el cual la persona estudiante realiza la Prueba de Aptitud Académica⁸.
- e. **Concursante:** Es aquella persona elegible que se inscribe en el concurso de ingreso a carrera de pregrado y grado y recinto con el fin de ser admitida a la UCR.
- f. **Admitida:** Es aquella persona concursante que obtuvo un cupo en una carrera de pregrado y grado y recinto de la UCR en el año 2025.
- g. **No admitida:** Es aquella persona concursante que no obtuvo un cupo en una carrera de pregrado y grado y recinto de la UCR en el año 2025.
- h. **Estudiante de pregrado y grado:** Es aquella persona admitida mediante Prueba de Aptitud Académica (PAA) que, cumpliendo todos los requisitos establecidos por la UCR, ingresa a ella, con el propósito de obtener cualesquiera de los grados académicos que ofrece la Institución⁹.
- i. **Carreras propias:** Son aquellas carreras particulares a cada Sede Regional que no se ofrecen en otras

⁸ Acuerdo del Consejo Universitario, Artículo 7 de la Sesión No. 4112 del 31 de mayo de 1995.

⁹ Artículo 2, inciso a) del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

unidades académicas de la UCR¹⁰.

j. Carreras desconcentradas: Son aquellas carreras de pregrado o grado que se ofrecen en las sedes regionales en forma temporal, bajo la figura de la desconcentración¹¹.

k. Carreras descentralizadas: Son aquellas carreras de pregrado o grado que se ofrecen en las sedes regionales en forma permanente, bajo la figura de la descentralización¹².

l. Cursos complementarios: Son aquellos cursos de formación complementaria que no forman parte del plan de estudios, cuyo propósito es el de ofrecer una formación adicional para estudiantes de otras carreras¹³.

m. Capacidad máxima de admisión para ingreso a carrera y recinto: Es la cantidad de estudiantes que puede ser admitida en una carrera y recinto, de acuerdo con los cupos disponibles para ese efecto en las unidades académicas. Para el año 2025, esta capacidad máxima se estipuló en coherencia con la solicitud de información que remitió la Vicerrectoría de Docencia a las unidades académicas, por medio de la Circular VD-20-2024, del 30 de mayo de 2024¹⁴.

n. Carreras de pregrado: Son aquellas carreras de la UCR que, de cumplirse los requisitos establecidos en los planes de estudio respectivos, otorgan al estudiantado diplomas con grados académicos de diplomado y profesorado.

o. Carreras de grado: Son aquellas carreras de la UCR que, de cumplirse los requisitos establecidos en los planes de estudio respectivos, otorgan al estudiantado diplomas con grados académicos de bachillerato universitario y licenciatura¹⁵.

p. Guía de cursos y horarios: Información oficial que publica y divulga la UCR en cada ciclo lectivo, donde se consignan los cursos y grupos que se impartirán incluyendo: nombre, sigla, número de créditos, horarios, aulas y otra que se considere oportuna (consultar en <https://ori.ucr.ac.cr>).

q. Consolidación del ingreso como estudiante de la UCR: Condición de la población admitida que (i) presenta el título de Bachiller en Educación Media o su equivalente, cuya validez sea confirmada por el Ministerio de Educación Pública, y (ii) mantiene el registro de al menos un curso en el expediente académico, por medio de los procedimientos de matrícula del primer ciclo lectivo del año 2025, sin que la UCR aplique la exclusión de matrícula o, bien, la persona admitida efectúe el proceso de renuncia o retiro de matrícula.

r. Normas y procedimientos de matrícula: Resolución emitida por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, en la cual se establecen las regulaciones y el procedimiento a seguir en el proceso de matrícula, y sus distintas etapas. Se publica por medio de La Gaceta Universitaria, al inicio del período de matrícula de cada ciclo lectivo (consultar en <http://www.cu.ucr.ac.cr/inicio.html>).

s. Nota de Admisión: Se define con base en el puntaje obtenido en la Prueba de Aptitud Académica y el promedio de las notas de Educación Diversificada de las asignaturas que defina de previo la UCR¹⁶.

t. Nota corte de Admisión Diferida: Es la nota de admisión de la persona admitida en el último cupo asignado en el concurso de Admisión Diferida para ingreso en una carrera de pregrado y grado y recinto de la UCR.

10 Acuerdo del Consejo Universitario, Artículo 7 de la Sesión No. 4112 del 31 de mayo de 1995.

11 Acuerdo del Consejo Universitario, Artículo 7 de la Sesión No. 4112 del 31 de mayo de 1995.

12 Ver Resolución VD-R-9200-2015 “Sobre la descentralización de carreras en Sedes Regionales”, disponible en: <http://vd.ucr.ac.cr/documento/vd-r-9200-2015/>

13 Ver Resolución VD-11478-2020 <https://vd.ucr.ac.cr/documento/resolucion-vd-11478-2020/>

14 Circular VD-20-2024 referente a la “Solicitud de información sobre la capacidad máxima de admisión para el 2025”, disponible en: <https://vd.ucr.ac.cr/documento/circular-vd-20-2024/>

15 Para ahondar sobre los alcances en materia de carreras de pregrado y grado, ver el “Convenio sobre la Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal”, disponible en: https://www.cu.ucr.ac.cr/uploads/tx_ucruniversitycouncildatabases/normative/nomenclatura_grados_titulos.pdf

16 Artículo 23 del Reglamento del Proceso de Admisión Mediante Prueba de Aptitud Académica.

u. Sedes Regionales¹⁷: Entidades en las cuales la UCR amplía las oportunidades de realización de la actividad universitaria en las diferentes regiones del país. Las sedes regionales de la UCR son: Sede Regional de Occidente (Recintos de San Ramón y Grecia), Sede Regional de Guanacaste (Recintos de Liberia y Santa Cruz), Sede Regional del Atlántico (Recintos de Turrialba, Paraíso y Guápiles), Sede Regional del Caribe (Recintos de Limón y Siquirres), Sede Regional del Pacífico (Recinto de Puntarenas), Sede Regional del Sur (Recinto de Golfito) y Sede Interuniversitaria de Alajuela¹⁸.

v. Promedio ponderado: Se obtiene de multiplicar la calificación final de cada uno de los cursos por su número respectivo de créditos; el resultado de la suma de los productos obtenidos se divide entre la suma total de créditos. En el caso de las calificaciones de los cursos inferiores a 5.0, se considerarán iguales a 5.0, únicamente, para el cálculo del promedio ponderado¹⁹.

w. Requisitos especiales: Comprenden protocolos como audiciones, pruebas psicométricas, pruebas de habilidades cuantitativas, pruebas de habilidad física y motriz, talleres de selección, entrevistas, valoraciones y evaluaciones médicas, entre otros, que la población concursante debe cumplir y aprobar, de previo al concurso de ingreso a aquellas carreras de la UCR en las que se establecen dichos requisitos. **(ver Anexo 1)**

ARTÍCULO 3. Consideraciones generales.

a. La UCR salvaguarda la finalidad de la Prueba de Aptitud Académica (PAA) como instrumento de selección para el ingreso a la Universidad.

b. La Nota de Admisión es el parámetro fundamental para el ingreso a la UCR, a carrera de pregrado y grado y recinto, conjuntamente, con la capacidad máxima establecida para cada carrera y la aprobación de los Requisitos Especiales, si los hubiere.

c. En el concurso de ingreso a la UCR en el año 2025, la población elegible tiene la posibilidad de solicitar ingreso hasta en dos opciones de carrera en una única convocatoria, en cualquiera de los recintos donde éstas se imparten.

d. De la población que participa en el concurso de ingreso a la UCR en el año 2025, queda una cantidad de personas que no logra su admisión a una carrera pregrado y grado y recinto.

e. La UCR debe aspirar al máximo aprovechamiento de su capacidad de admisión, así como a promover el ingreso de nuevas personas estudiantes bajo los principios de excelencia académica, equidad y justicia social que caracterizan a la Institución. Para ello, se implementa la Admisión Diferida que logra ambos objetivos.

f. La UCR ofrece, conforme al artículo 2, inciso m), una capacidad máxima de Admisión Diferida de acuerdo con las normas y disposiciones de la presente Resolución.

Capítulo II

Normas y procedimientos generales para la Admisión Diferida a la UCR

¹⁷ Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, artículo 108 bis.

¹⁸ Para efectos del proceso de admisión y de matrícula en la Universidad de Costa Rica, se considera a la “Sede Interuniversitaria de Alajuela”, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo N.º 07-07 de CONARE, del 06 de marzo del 2007, mediante el cual se aprobó el “Acuerdo para la Creación del Régimen de Sedes Interuniversitarias de la Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica”. Se trata de un espacio de intercambio académico interuniversitario en el que participan distintas universidades públicas.

¹⁹ Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, Artículo 3, inciso q.

ARTÍCULO 4. Condiciones para el concurso.

Para este proceso, la UCR considerará a la población concursante que no ingresó a carrera de pregrado y grado y recinto en el concurso ordinario, siempre que reúna las siguientes condiciones:

- a. Concurrió a carrera de pregrado y grado y recinto en el año 2025.
- b. La persona no resultó admitida según se indica en el artículo 3 inciso d) de esta Resolución.
- c. Procede de un centro de educación diversificada del país, Madurez, EDAD y del exterior, en los que un 15% o menos del estudiantado que realizó la PAA resultó admitido (indicador de admisión).

El indicador de admisión para cada una de las modalidades de estudio de procedencia se calcula de la siguiente forma:

Indicador de admisión:

$$I_z = \frac{ADM_z}{PAA_z} * 100 \quad 0\% \leq I_z \leq 100\%$$

Donde:

z = Centro de Educación Diversificada del país, Madurez, EDAD o del Exterior (modalidades de estudio de procedencia).

ADMZ = Número de estudiantes del Centro de Educación Diversificada del país, Madurez, EDAD y del Exterior (z) admitida a la UCR en el año 2025.

PAAZ = Número de estudiantes del Centro de Educación Diversificada del país, Madurez, EDAD y del Exterior (z) que realizan la PAA, en el proceso de admisión para el año 2025.

-IMPORTANTE-

La Vicerrectoría de Docencia publicará la Resolución con la lista de modalidades de estudio de procedencia que serán consideradas en el proceso de Admisión Diferida, en la fecha que se indica en el calendario de esta Resolución (**Anexo 3**).

Las condiciones establecidas en este artículo **no garantizan por sí mismas** que la población concursante sea admitida en una carrera ni en la institución.

ARTÍCULO 5. Selección de carrera y recinto.

Las opciones de carrera y recinto que el estudiantado seleccionó en el proceso de concurso de ingreso a carrera de pregrado y grado y recinto de Admisión Ordinaria serán las mismas para la Admisión Diferida, por lo que no se requiere realizar trámites adicionales.

ARTÍCULO 6. Capacidad máxima de Admisión Diferida.

La capacidad máxima de Admisión Diferida en cada carrera de pregrado y grado y recinto de la UCR en el año 2025 se establece en el Anexo 2 de esta Resolución.

ARTÍCULO 7. Condiciones para la Admisión Diferida de la población concursante.

La población concursante que se admitirá mediante Admisión Diferida a una carrera de pregrado y grado y recinto de la UCR en el año 2025 se determina con base en:

- a. Las presentes normas y procedimientos de ingreso del año 2025.
- b. La lista de modalidades de estudio de procedencia que participan en Admisión Diferida.
- c. La capacidad máxima de admisión para cada carrera según recinto.
- d. La Nota de Admisión de cada persona concursante.

ARTÍCULO 8. Procedimiento de asignación.

El proceso de asignación de carrera y recinto lo realiza la Oficina de Registro e Información (ORI) mediante el siguiente procedimiento:

1. Se identifica a la población concursante que reúne las condiciones definidas en el artículo 4 de esta Resolución.
2. Se considera la capacidad máxima de admisión definida en esta Resolución (**Anexo 2**).
3. Se ordena a la población concursante definida en el artículo 4 de esta Resolución, de acuerdo con su Nota de Admisión de mayor a menor. Se sigue el orden de prioridad en el que la población concursante solicitó las carreras y recintos cuando decidió escoger las opciones de carrera. Según este orden:
 - a. Se analiza la primera opción de carrera y el primer recinto, se le admitirá siempre que para esa carrera y recinto haya cupo disponible, de acuerdo con la capacidad máxima definida en el inciso 2) de este artículo.
 - b. De no ser admitida la persona concursante en el procedimiento anterior, se analizará el segundo recinto, de esa primera opción de carrera, siempre que la persona concursante lo haya solicitado y que, para esa carrera y recinto, exista cupo disponible.
 - c. De no asignarse la carrera solicitada en la primera opción en ninguno de los dos recintos, se analizará la segunda opción de carrera y recinto, cuando la persona concursante lo haya solicitado, siempre que, para esa carrera y recinto, exista cupo disponible.

En caso de existir concursantes con igual Nota de Admisión optando por el último lugar disponible de acuerdo con la capacidad máxima de admisión de una carrera, la Vicerrectoría de Docencia resolverá lo que corresponda al respecto.

ARTÍCULO 9. Resultado del concurso de ingreso a carrera y recinto.

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil por medio de la ORI en las fechas indicadas en el Calendario anexo a esta Resolución (**Anexo 3**), publicará en la página web <https://ori.ucr.ac.cr> el resultado de la población admitida por Admisión Diferida.

A la población admitida, se le indicará:

- a. La carrera y recinto en que fue aceptada.
- b. El número de carné universitario y la contraseña (PIN) para el acceso a la dirección: <https://ematicula.ucr.ac.cr/ematicula/>
- c. Los diferentes enlaces a los que debe ingresar para realizar los trámites pertinentes de otras instancias universitarias, según lo requiera.

-IMPORTANTE-

Posteriormente, a la persona admitida, el Centro de Informática de la UCR le comunicará, por medio de la cuenta electrónica personal registrada en la ORI, la dirección de correo electrónico institucional que le fue asignada con el dominio @ucr.ac.cr, la cual a partir de ese momento se constituirá en la herramienta oficial para las comunicaciones estudiantiles y administrativas, así como, notificaciones de los procesos y servicios que llevan a cabo las diferentes instancias universitarias.

ARTÍCULO 10. Consultas, gestiones y recursos.

1. Consultas. La población concursante que requiera realizar consultas podrá hacerlas desde las **08:00 horas del día 24 de enero, hasta las 16:30 horas del día 30 de enero del 2025**, al correo electrónico admission.ori@ucr.ac.cr

2. Gestiones y recursos vía correo electrónico. La población concursante que requiera realizar las gestiones y recursos dispuestos en los artículos 219 y siguientes del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, deberá hacerlo dentro de los plazos indicados en los artículos 222 y 225 del Estatuto Orgánico.

La gestión o recurso se deberá enviar al correo electrónico admission.ori@ucr.ac.cr desde las **08:00 horas del día 24 de enero, hasta las 16:30 horas del día 30 de enero del 2025** y deberá adjuntar:

- a. Solicitud suscrita por la persona concursante con firma autógrafa, de forma legible y completa (nombre completo, número de documento de identificación, número telefónico, descripción de su caso y petición, documentos probatorios, entre otros), en formato PDF. No se aceptarán documentos con la firma en formato de imagen.
- b. Copia del documento de identificación oficial por ambos lados (cédula de identidad, TIM, pasaporte, cédula de residencia u otros documentos de identificación emitidos por la Dirección General de Migración y Extranjería), en formato PDF o JPEG.

De poseer firma digital certificada, esta puede ser utilizada, siempre y cuando pueda ser validada por el Sistema Central Directo del Banco Central de Costa Rica; en cuyo caso no será necesario enviar la copia del documento de identificación. No se aceptarán documentos con la firma en formato de imagen.

3. Gestiones y recursos en forma presencial. La población concursante que requiera realizar las gestiones y recursos dispuestos en los artículos 219 y siguientes del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, deberá hacerlo dentro de los plazos indicados en los artículos 222 y 225 del Estatuto Orgánico. La gestión o recurso se deberá presentar ante la ORI de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio o en los Servicios de Registro de las Sedes Regionales y Recintos, **desde las 08:00 horas del día 24 de enero, hasta las 16:30 horas del día 30 de enero del 2025**. Para ello la persona concursante deberá presentar:

- a. Solicitud suscrita por la persona concursante con firma autógrafa, de forma legible y completa (nombre completo, número de documento de identificación, número telefónico, descripción de su caso y petición, documentos probatorios, entre otros).
- b. Documento de identificación oficial (cédula de identidad, TIM, pasaporte, cédula de residencia u otros documentos de identificación emitidos por la Dirección General de Migración y Extranjería).

La población concursante podrá entregar por medio de otra persona la solicitud, para lo cual debe enviar lo siguiente:

- c. El documento descrito en el punto 3.a del presente artículo.
- d. Copia del documento de identificación oficial de la persona concursante interesada (cédula de identidad, TIM, pasaporte, cédula de residencia u otros documentos de identificación emitidos por la Dirección General de Migración y Extranjería).

ARTÍCULO 11. Actualización de documentos de identificación.

1. Proceso de actualización para personas de nacionalidad costarricense. Es deber de toda persona de nacionalidad costarricense admitida a carrera y recinto mantener su información personal actualizada, en caso de haber cambiado su número de identificación o cualquier elemento del nombre completo.

Para tales efectos, del **24 de marzo y hasta el 30 de abril de 2025**, deberá completar y remitir a la Oficina de Registro e Información, el formulario denominado "Actualización de información personal" y sus requisitos, el cual puede acceder en el siguiente enlace: https://ori.ucr.ac.cr/ingreso_carrera

En caso de que la persona admitida requiera la actualización del documento de identificación para diferentes procesos en otras instancias de la Universidad, deberá realizar anticipadamente lo indicado en el párrafo anterior, de acuerdo con las fechas en las que se ejecutan esos procesos.

2. Proceso de actualización para personas de nacionalidad extranjera. Es deber de toda persona de nacionalidad extranjera admitida a carrera y recinto mantener su información personal actualizada.

Para tales efectos, del **24 de marzo y hasta el 30 de abril de 2025**, deberá completar y remitir a la Oficina de Registro e Información, el formulario denominado "Actualización de información personal" y sus requisitos, el cual puede acceder en el siguiente enlace: https://ori.ucr.ac.cr/ingreso_carrera

En caso de que la persona admitida requiera la actualización del documento de identificación para diferentes procesos en otras instancias de la Universidad, deberá realizar anticipadamente lo indicado en el párrafo anterior, de acuerdo con las fechas en las que se ejecutan esos procesos.

Capítulo III

Consolidación del ingreso como estudiante de la UCR

ARTÍCULO 12. Consolidación del ingreso como estudiante de la UCR.

Para consolidar su ingreso a la UCR y su condición como estudiante de pregrado y grado, la población admitida deberá:

1. Presentar el título de Bachiller en Educación Media o su equivalente, cuya validez sea confirmada por el Ministerio de Educación Pública; según lo indicado en el artículo 13 de esta Resolución.
2. Matricular, al menos, un curso de pregrado y grado durante el primer ciclo lectivo del año 2025; según lo indicado en el artículo 14 de esta Resolución.

ARTÍCULO 13. Admisión condicionada, verificación y validación de título de Bachiller en Educación Media.

1. **Admisión condicionada.** La admisión de la población aspirante que participó en el concurso de ingreso a carrera y recinto presentando certificación o comprobante de que el título de Bachiller en Educación

Media se encuentra en trámite de emisión o reconocimiento (condiciones iii, iv y v del artículo 11.3.1.b. de la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13152-2024) queda condicionada a la presentación del título o reconocimiento y equiparación del mismo, en la ORI o en los Servicios de Registro de las sedes regionales y recintos, a más tardar el **30 de mayo del año 2025**.

2. Verificación del título. La ORI verificará la titulación de Bachiller en Educación Media de la población admitida, por medio del “Registro Nacional Digital de Títulos de Bachillerato y Técnicos Medios” del MEP.

Además, la ORI podrá utilizar una certificación emitida vía oficial por la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad del MEP (Resolución VD-R-10495-2018). Esto será empleado como mecanismo alternativo de verificación de dicho título, para personas admitidas que, siendo bachilleres de Educación Media, cuentan con cita de inscripción y no se encuentran en el Registro supra citado.

En caso de que, la persona admitida no se encuentre en el “Registro Nacional Digital de Títulos de Bachillerato y Técnicos Medios”, se procederá de la siguiente manera:

a. La ORI le notificará a más tardar la segunda semana del mes de mayo del año 2025 por medio del correo electrónico institucional asignado a cada persona admitida (dominio @ucr.ac.cr), que debe presentar el original y copia del:

i. Título de Bachiller en Educación Media.

ii. Reconocimiento del MEP del título de Bachiller obtenido en el exterior.

iii. Formulario de consentimiento informado y copia de su documento de identificación (cédula de identidad, TIM, pasaporte, cédula de residencia y otros documentos de identificación emitidos por la Dirección General de Migración y Extranjería), de acuerdo con lo requerido por el MEP para la verificación de su diploma. El formulario de consentimiento informado se encuentra disponible en la página de la ORI: <https://ori.ucr.ac.cr/admision>

Lo anterior, a más tardar el **30 de mayo del año 2025**, en la ORI o en los Servicios de Registro de las sedes regionales y recintos.

-IMPORTANTE-

A la población admitida que al **30 de mayo del año 2025** no cumpla con alguna de las anteriores disposiciones, se le aplicará la anulación de los cursos matriculados, lo cual implica la pérdida del cupo en la carrera y recinto en la que fue admitido y, en consecuencia, perderá la condición de estudiante de pregrado y grado de la Universidad de Costa Rica.

3. Validación del título. En caso de que no se logre verificar el título de Bachiller en Educación Media en el “Registro Nacional Digital de Títulos de Bachillerato y Técnicos Medios” del MEP, se procederá de la siguiente forma:

a. La ORI enviará a la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad del MEP las copias de los títulos, reconocimientos, formularios de consentimiento informado y copias de los documentos de identificación recibidos.

b. Posterior a la recepción del informe del MEP, la ORI notificará al estudiantado sobre las inconsistencias que no permiten la validación del título de Bachiller en Educación Media o del reconocimiento y otorgará el plazo para que la persona admitida pueda realizar las gestiones necesarias ante las instancias

c. correspondientes en el MEP, a fin de que se inscriba el título o el reconocimiento en el “Registro Nacional Digital de Títulos de Bachillerato y Técnicos Medios”.

d. La persona admitida deberá presentar ante la ORI, en el plazo establecido, la documentación probatoria de que las gestiones para que se inscriba debidamente su título o reconocimiento en el “Registro Nacional Digital de Títulos de Bachillerato y Técnicos Medios” del MEP, se encuentran en trámite.

-IMPORTANTE-

La persona admitida que no presente en el plazo otorgado por la ORI la documentación indicada en el artículo 12, punto 3 de esta resolución y a la persona admitida que el MEP comunique a la UCR que no es posible validar el título o el reconocimiento presentado, se le aplicará la anulación de los cursos matriculados, lo cual implica la pérdida del cupo en la carrera y recinto en la que fue admitido y, en consecuencia, perderá la condición de estudiante de pregrado y grado de la Universidad de Costa Rica. Adicionalmente, se procederá con la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público.

ARTÍCULO 14. Registro de matrícula para la consolidación del ingreso a la UCR.

1. La persona admitida deberá matricular, al menos, un curso de pregrado y grado en el primer ciclo lectivo del año 2025; en los términos del artículo 2, inciso q, de esta Resolución.
2. La persona admitida que no registre matrícula durante el primer ciclo lectivo del año 2025 será separada definitivamente del registro de personas admitidas, lo cual implica la pérdida del cupo en la carrera y recinto en la que ingresó a la UCR.
3. Para la autorización de matrícula, las unidades académicas y la población admitida a carrera y recinto, deben sujetarse a las disposiciones del Consejo Universitario, de las Vicerrectorías de Vida Estudiantil y Docencia en las Resoluciones respectivas.
4. Las personas de primer ingreso admitidas en una carrera y recinto de la UCR, que hayan realizado estudios en otras instituciones de educación superior, podrán presentar ante la ORI la solicitud de equiparación de las asignaturas aprobadas, de conformidad con el Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior. Este trámite se deberá efectuar una vez que la persona sea admitida en carrera en la UCR y la Unidad Académica le haya asignado el plan de estudios correspondiente. Este proceso es únicamente para cursos que pertenezcan a su plan de estudios.

La solicitud de equiparación debe realizarse en el sitio web <https://ori.ucr.ac.cr/reconocimientos> de acuerdo con los plazos establecidos en el Calendario Estudiantil Universitario.

5. A la población admitida que aprobó cursos de la UCR en educación secundaria, la Unidad Académica a la que pertenece el curso, procederá a solicitar de oficio a la ORI la inclusión del curso correspondiente en el expediente académico, antes del proceso de prematrícula ordinaria del I ciclo lectivo de su año de ingreso.
6. La inclusión de los cursos en el expediente académico señalados en los incisos 4. y 5. de este artículo, así como la aprobación y registro del Examen de Diagnóstico en Inglés y/o el Examen de Diagnóstico de los Aprendizajes en Matemática, no implica la consolidación del ingreso a carrera en la Universidad, ni se consideran para el cálculo del promedio ponderado. En caso de que la persona admitida no consolide el ingreso a la UCR, estos cursos serán eliminados del expediente académico.

Capítulo IV

Traslados e ingreso a segunda carrera

ARTÍCULO 15. Traslado temporal de sede para carreras no desconcentradas ni descentralizadas.

El traslado temporal de sede es la posibilidad que tiene la persona estudiante de matricular cursos en el primero y/o segundo ciclo lectivo del año que ingresa a carrera, en una sede distinta a la que fue admitida (no incluye la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio); siempre y cuando se cumplan con las siguientes condiciones:

- La carrera en que fue admitida la persona estudiante no se ofrezca en la sede a la que desea hacer el traslado temporal.
- Las personas estudiantes solo podrán matricular cursos que pertenezcan a su plan de estudios (artículo 46 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil).
- La persona estudiante que opte por el traslado temporal estará limitada a la oferta de cursos que la Sede Regional determine.

Para realizar la solicitud de traslado temporal de sede, se deberá realizar el siguiente procedimiento:

1. Completar la solicitud de traslado mediante la fórmula de "traslado temporal de Sede" (TR-1), disponible en el sitio web https://ori.ucr.ac.cr/ingreso_carrera/formularios
2. Remitirla adjunta en formato PDF vía correo electrónico, desde la cuenta institucional dominio @ucr.ac.cr, a la siguiente dirección electrónica ingresocarrera.ori@ucr.ac.cr, en las fechas que indica el calendario de esta Resolución (**Anexo 3**).
3. Mantenerse pendiente de que la ORI le informe el resultado de la solicitud, a la cuenta de correo institucional dominio @ucr.ac.cr.
4. De aprobarse la solicitud, podrá permanecer inscrita en la sede a la que se trasladó temporalmente, durante el primer o segundo ciclo lectivo, o en ambos ciclos, del año 2025.

-IMPORTANTE-

La población estudiantil que, para el II ciclo lectivo 2025, desee retornar a la carrera y recinto en que fue admitida, podrá solicitarlo completando la fórmula TR-2, disponible en el sitio web https://ori.ucr.ac.cr/ingreso_carrera/formularios y remitiéndola a la siguiente dirección electrónica ingresocarrera.ori@ucr.ac.cr, en las fechas que indica el calendario de esta Resolución (**Anexo 3**).

Una vez concluido el periodo de traslado temporal, la ORI realizará el trámite de traslado definitivo a la carrera y recinto en que fue admitida la persona estudiante.

ARTÍCULO 16. Traslado de sede por conclusión de tramo para carreras desconcentradas y descentralizadas.

1. El traslado del estudiantado, de las sedes regionales a la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio o a otras sedes regionales, se autorizará cuando el estudiantado haya concluido los tramos desconcentrados o descentralizados de la carrera en la que está inscrito. Para ello, se debe seguir el siguiente procedimiento:
 - a. La persona estudiante debe descargar del sitio web https://ori.ucr.ac.cr/ingreso_carrera la fórmula IC-4-2 para el "Traslado de Sede por conclusión de tramo"; la cual deberá completar y remitir junto con el documento de identificación vigente, en formato PDF, a la dirección electrónica de los Servicios de Registro de la Sede Regional en que se encuentra inscrita, según corresponda:

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio	ingresocarrera.ori@ucr.ac.cr
Sede de Occidente	registro.so@ucr.ac.cr
Sede del Atlántico	registro.sa@ucr.ac.cr
Sede de Guanacaste	registro.sg@ucr.ac.cr
Sede del Caribe	registro.sedecaribe@ucr.ac.cr
Sede del Pacífico	registro.sp@ucr.ac.cr
Sede del Sur	registro.ssur@ucr.ac.cr
Sede Interuniversitaria de Alajuela	siaucr@ucr.ac.cr

b. Los Servicios de Registro en cada Sede deberán gestionar con la coordinación de la carrera respectiva el estudio correspondiente para validar los requisitos establecidos en la normativa aplicable al año en que ingresó la persona estudiante, para autorizar el traslado solicitado.

c. La coordinación de carrera en caso de aprobar la solicitud de traslado deberá remitir a los Servicios de Registro la siguiente documentación:

- i.** Oficio emitido por la Dirección de la Sede, comunicando a la Jefatura de la Oficina de Registro e Información la autorización del traslado de sede por conclusión de tramo y el número de Resolución de la Vicerrectoría de Docencia que respalda dicho trámite.
- ii.** La fórmula IC-4-2 y la copia del documento de identificación vigente de la persona estudiante.
- iii.** Estudio de conclusión de tramo firmado por la coordinación de la carrera.

Adicionalmente, la Dirección de la Sede deberá remitir copia del oficio de autorización de traslado de sede por conclusión de tramo a la persona estudiante y a la Unidad Académica (Facultad, Escuela o Sede) a donde se trasladará.

d. Cuando por razones excepcionales, una carrera desconcentrada o descentralizada no ofrezca los cursos de forma total o parcial, o se evidencie que no imparte la oferta académica de manera idónea de forma que imposibilite a la persona estudiante inscrita en esa carrera el desarrollo de su plan de estudios, la Sede Regional deberá solicitar una valoración del traslado a la Unidad Académica que desconcentró esa carrera. La solicitud deberá efectuarse ante la Vicerrectoría de Docencia, para lo cual deberá adjuntar el estudio de expediente académico de la persona estudiante, previo al período de traslado establecido en el Calendario Estudiantil Universitario. En consecuencia, la Vicerrectoría de Docencia emitirá la Resolución correspondiente.

e. La ORI procederá con la revisión y el trámite correspondiente.

2. El estudiantado que desee solicitar traslado de sede sin haber concluido el tramo desconcentrado o descentralizado de la carrera en que está inscrito, sólo podrá hacerlo, concursando por el traslado a determinado recinto en la misma carrera en la que está inscrito, mediante el concurso de ingreso a carrera y recinto de pregrado y grado en la UCR, en las modalidades que se establezcan para esos efectos.

Para participar en el concurso indicado, la persona estudiante deberá permanecer inscrita al menos un año en la carrera y recinto en que fue admitida originalmente.

ARTÍCULO 17. Traslados de carrera y recinto.

1. Además de lo estipulado en los artículos 15 y 16 de esta Resolución, el estudiantado que ingrese en el

año 2025 a carrera de pregrado y grado y recinto de la UCR podrá concursar para ingresar en el año 2026 por una de las siguientes alternativas de traslado:

- a. De recinto, manteniendo la misma carrera en la que fue admitido.
- b. De carrera, manteniendo el mismo recinto en el que fue admitido.
- c. De carrera y recinto.

2. El estudiantado que desee concursar por alguno de los traslados indicados en el punto 1 de este artículo, podrá hacerlo por las modalidades de Nota de Admisión, rendimiento y excelencia académica, de conformidad con las “Normas y Procedimientos de traslado o ingreso simultáneo a otra carrera: Disposiciones para estudiantes de pregrado y grado que participan en el concurso por las modalidades de Nota de Admisión, Rendimiento Académico y Excelencia Académica” que emite y publica la Vicerrectoría de Docencia para el año en el que realizará el concurso.

3. En el concurso por las modalidades de rendimiento y excelencia académica del estudiantado universitario, no se considerará ningún curso de los mencionados en los incisos 4. y 5. del artículo 14 de la presente Resolución. Además, debe consultar las “Normas y Procedimientos de traslado o ingreso simultáneo a otra carrera: Disposiciones para estudiantes de pregrado y grado que participan en el concurso por las modalidades de Nota de Admisión, Rendimiento Académico y Excelencia Académica” que emite y publica la Vicerrectoría de Docencia para el año en el que realizará el concurso.

ARTÍCULO 18. Ingreso a una segunda carrera y recinto (simultánea).

El estudiantado que ingrese en el año 2025 a carrera de pregrado y grado y recinto de la UCR y desee ingresar en el año 2026 a una segunda carrera (simultánea), podrá hacerlo únicamente concursando por las modalidades de rendimiento y excelencia académica. Para ese fin, no se considerará ningún curso de los mencionados en los incisos 4. y 5. del artículo 14 de la presente Resolución. Además, debe consultar las “Normas y Procedimientos de traslado o ingreso simultáneo a otra carrera: Disposiciones para estudiantes de pregrado y grado que participan en el concurso por las modalidades de Nota de Admisión, Rendimiento Académico y Excelencia Académica” que emite y publica la Vicerrectoría de Docencia para el año en el que realizará el concurso.

Capítulo V

Disposiciones finales

ARTÍCULO 19. Efectos de la participación de estudiantes universitarios en el concurso de primer ingreso.

Si la Oficina de Registro e Información identifica que una persona estudiante universitaria previamente admitida en una carrera de pregrado y grado mediante Prueba de Aptitud Académica, se inscribe en el concurso de pregrado y grado y recinto de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, se procederá con la exclusión de su participación en el mismo.

Si la Oficina de Registro e Información identifica que una persona estudiante universitaria previamente admitida en una carrera de pregrado y grado mediante Prueba de Aptitud Académica, se inscribió y/o fue admitida a una carrera como estudiante de primer ingreso bajo los procedimientos de esta Resolución, se procederá con la anulación de los cursos matriculados, si los hubiere. En consecuencia, perderá el cupo en la carrera en la que quedó admitida en condición irregular y el nuevo número de carné universitario asignado.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 28 de octubre de 2024.

MARIA LAURA
ARIAS ECHANDI
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
MARIA LAURA ARIAS
ECHANDI (FIRMA)
Fecha: 2024.10.29 10:55:23
-06'00'

Dra. María Laura Arias Echandi
Vicerrectora de Docencia

Consejo Universitario
Rectoría
Vicerrectorías
Unidades Académicas
Oficina de Registro e Información
Oficina de Orientación
FEUCR
Gaceta Universitaria

Anexo 1

Carreras con requisitos especiales para el ingreso en el año 2025

Las carreras que se indican a continuación cuentan con Requisitos Especiales para el ingreso a carrera en el año 2025, de acuerdo con lo establecido en la Resolución VD-12961-2024 y sus adiciones, que se encuentra disponible bajo la dirección <https://vd.ucr.ac.cr/documento/resolucion-vice-rectoria-de-docencia-vd-12961-2024/>

Los Requisitos Especiales comprenden protocolos como audiciones, pruebas psicométricas, pruebas de habilidades cuantitativas, pruebas de habilidad física y motriz, talleres de selección, entrevistas, valoraciones y evaluaciones médicas y en general cualquier otro tipo de examen valoración o actividad que la población aspirante debe cumplir y aprobar de previo al concurso de ingreso en la Universidad de Costa Rica, antes de efectuar la solicitud de ingreso a carrera y recinto en la Oficina de Registro e Información.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio		
Unidad Académica	Carrera	Información
Escuela de Artes Teatrales	Bachillerato y Licenciatura en Artes Dramáticas (110103)	Teléfono: 2511-6722. Correo electrónico: pruebasingreso.ead@ucr.ac.cr
	Bachillerato y Licenciatura en Diseño Plástico con énfasis en Diseño Pictórico, Diseño Escultórico, Diseño Cerámico o Diseño de la Estampa (110213)	Teléfonos: 2511-8939, 2511-8945, 2511-8940, 2511-8943
Escuela de Artes Plásticas	Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico (110214)	Correo electrónico: artesplasticas@ucr.ac.cr o dirección.eap@ucr.ac.cr
	Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Composición (110302)	Teléfonos: 2511-8554/ 2511-8543 Correo electrónico: asuntosestudiantiles.eam@ucr.ac.cr
Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Piano (110308)		
Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Guitarra (110309)		
Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Canto (110310)		
Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Cuerdas (110311)		
Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Viento o Percusión (110312)		
Bachillerato en Música con énfasis en Dirección (110313)		
Escuela de Física	Bachillerato en Física (210201)	Tel. 2511-6976/6996 Correo electrónico: hc.iip@ucr.ac.cr
	Bachillerato y Licenciatura en Meteorología (210202)	
Escuela de Matemática	Bachillerato y Licenciatura en Matemáticas (210401)	Tel. 2511-6976/6996 Correo electrónico: hc.iip@ucr.ac.cr
	Bachillerato y Licenciatura en Ciencias Actuariales (210402)	

Escuela de Química	Bachillerato y Licenciatura en Química (210501)	Tel. 2511-6976/6996 Correo electrónico: hc.iip@ucr.ac.cr
Escuela de Formación Docente	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música (320246)	Tel. 2511-8554/ 2511-8543 Correo electrónico: asuntosestudiantiles.eam@ucr.ac.cr
Escuela de Educación Física y Deportes	Bachillerato y Licenciatura en Ciencias del Movimiento Humano (320508)	Tel. 2511-2939 Correo electrónico: ingresoedufi@ucr.ac.cr
Escuela de Estadística	Bachillerato en Estadística (330402)	Tel. 2511-6976/6996 Correo electrónico: hc.iip@ucr.ac.cr
Facultad de Farmacia	Licenciatura en Farmacia (540101)	Tel. 2511-6976/6996 Correo electrónico: hc.iip@ucr.ac.cr
Sedes Regionales		
Sede Regional de Occidente	Bachillerato y Licenciatura en Diseño Plástico con énfasis en Diseño Pictórico, Diseño Escultórico, Diseño Cerámico o Diseño de la Estampa (110213)	Tel. 2511-8939 Correo electrónico: artesplasticas@ucr.ac.cr
	Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico (110214)	
	Bachillerato y Licenciatura en Enseñanza de la Música (320246)	Tel. 2511-9031 Correo electrónico: seccionartesmusicales.so@ucr.ac.cr
Sede Regional del Atlántico	Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico (110214)	Tel. 2511-8939 Correo electrónico: artesplasticas@ucr.ac.cr
	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música (320246)	Tel. 2511-9263 Correo electrónico: direccion.sa@ucr.ac.cr
	Bachillerato y Licenciatura en Ciencias del Movimiento Humano (320508)	Tel. 2511-9265 Correo electrónico: cimohu@sa.ucr.ac.cr
Sede Regional del Caribe	Licenciatura en Marina Civil con énfasis en Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo e Ingeniería Marina (600004)	Tel. 2511-7367 marinacivil.sedecaribe@ucr.ac.cr
Sede Interuniversitaria de Alajuela	Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico (110214)	Tel. 2511-8939 Correo electrónico: artesplasticas@ucr.ac.cr

Anexo 2

Capacidad máxima de admisión por carrera y recinto

La capacidad máxima que se ofrece al estudiantado que participa en el concurso de ingreso a carrera de pregrado y grado y recinto en la Universidad de Costa Rica en el año 2025, responde a la información aportada por las autoridades universitarias responsables de la gestión de carreras, según la Circular VD-20-2024¹.

Código de carrera	Unidad Académica	Capacidad máxima de admisión
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio (Código 11) - Área de Artes y Letras		
Facultad de Artes		
Escuela de Artes Dramáticas		
110103*	Bachillerato y Licenciatura en Artes Teatrales	2
Escuela de Artes Plásticas		
110202	Bachillerato y Licenciatura en Historia del Arte	1
110213*	Bachillerato y Licenciatura en Diseño Plástico con énfasis en Diseño Pictórico, Diseño Escultórico, Diseño Cerámico o Diseño de la Estampa	3
110214*	Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico	1
Escuela de Artes Musicales		
110302*	Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Composición	1
110308*	Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Piano	1
110309*	Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Guitarra	1
110310*	Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Canto	1
110311*	Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Cuerdas	1
110312*	Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Viento o Percusión	1
110313*	Bachillerato en Música con énfasis en Dirección	1
Facultad de Letras		
Escuela de Filología, Lingüística y Literatura		
120101	Bachillerato y Licenciatura en Filología Española	5
120102	Bachillerato y Licenciatura en Filología Clásica	5
Escuela de Filosofía		
120201	Bachillerato y Licenciatura en Filosofía	20
Escuela de Lenguas Modernas		
120303	Bachillerato en Inglés	13
120304	Bachillerato en Francés	6
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio (Código 11) - Área de Ciencias Básicas		
Facultad de Ciencias		
Escuela de Biología		
210101	Bachillerato y Licenciatura en Biología	4

¹ Circular VD-20-2024 referente a la "Solicitud de información sobre la capacidad máxima (cupos) de admisión para el 2025", <https://vd.ucr.ac.cr/documento/circular-vd-20-2024/>

NOTA: Las carreras cuyo código contiene el signo * (asterisco) poseen requisitos especiales según la Resolución VD-12961-2024.

Código de carrera	Unidad Académica	Capacidad máxima de admisión
Escuela de Física		
210201*	Bachillerato en Física	5
210202*	Bachillerato y Licenciatura en Meteorología	5
Escuela de Geología		
210301	Bachillerato y Licenciatura en Geología	2
Escuela de Matemática		
210401*	Bachillerato y Licenciatura en Matemáticas	3
210402*	Bachillerato y Licenciatura en Ciencias Actuariales	4
210403	Bachillerato y Licenciatura en Educación Matemática	4
Escuela de Química		
210501*	Bachillerato y Licenciatura en Química	4
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio (Código 11) - Área de Ciencias Sociales		
Facultad de Derecho		
310101	Bachillerato y Licenciatura en Derecho	20
Facultad de Educación		
Escuela de Formación Docente		
320208	Bachillerato en la Enseñanza del Inglés (Salida lateral de Profesorado)	3
320209	Bachillerato en la Enseñanza del Francés (Salida lateral de Profesorado)	3
320233	Bachillerato en la Enseñanza de la Filosofía (Salida lateral de Profesorado)	3
320242	Bachillerato y Licenciatura en Educación Primaria (Salida lateral de Profesorado)	5
320243	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de las Matemáticas (Salida lateral de Profesorado)	3
320244	Bachillerato en la Enseñanza de los Estudios Sociales y Licenciatura en la Enseñanza de los Estudios Sociales y la Educación Cívica (Salida lateral de Profesorado)	3
320246*	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música (Salida lateral de Profesorado)	3
320251	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza del Castellano y Literatura (Salida lateral de Profesorado)	3
320257	Bachillerato en la Educación Preescolar y Licenciatura en Educación Preescolar con énfasis en Gestión de proyectos educativos para la primera infancia y en la atención a la niñez temprana	3
320259	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de las Ciencias Naturales (Salida lateral de Profesorado)	3
Escuela de Orientación y Educación Especial		
320311	Bachillerato y Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Orientación	4
320317	Bachillerato en Ciencias de la Educación: Educación Especial	4
Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información		
320401	Bachillerato en Bibliotecología con énfasis en Ciencias de la Información	6
320402	Bachillerato en Bibliotecología con énfasis en Bibliotecas Educativas	6

NOTA: Las carreras cuyo código contiene el signo * (asterisco) poseen requisitos especiales según la Resolución VD-12961-2024.

Código de carrera	Unidad Académica	Capacidad máxima de admisión
Escuela de Educación Física y Deportes		
320508*	Bachillerato y Licenciatura en Ciencias del Movimiento Humano (Salida lateral de Profesorado)	1
Facultad de Ciencias Económicas		
Escuela de Administración de Negocios		
330102	Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas	10
330103	Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública	12
Escuela de Administración Pública		
330212	Diplomado en Administración Aduanera, Bachillerato en Administración Aduanera y Comercio Exterior y Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior con énfasis en Comercio Internacional, Gestión de Organizaciones de Comercio Exterior, Logística y Cadena de Abastecimiento, y Gestión Aduanera	7
330213	Diplomado y Bachillerato en Administración Pública y Licenciatura en Administración Pública con énfasis en Gestión del Desarrollo; Gestión de Banca y Finanzas Públicas, y Contratación Pública	8
Escuela de Economía		
330302	Bachillerato en Economía	15
Escuela de Estadística		
330402*	Bachillerato en Estadística	10
Facultad de Ciencias Sociales		
Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva		
340105	Bachillerato en Ciencias de la Comunicación Colectiva con énfasis en Comunicación Social, Comunicación Audiovisual y Multimedial, Periodismo, Publicidad y Relaciones Públicas. Licenciatura en Ciencias de la Comunicación Colectiva con énfasis en Publicidad, Relaciones Públicas, Periodismo, Comunicación Audiovisual y Multimedial, Diseño y Producción de contenidos Transmedia, y Comunicación Estratégica	7
Escuela de Psicología		
340201	Bachillerato y Licenciatura en Psicología	7
Escuela de Ciencias Políticas		
340301	Bachillerato y Licenciatura en Ciencias Políticas	20
Escuela de Trabajo Social		
340501	Bachillerato y Licenciatura en Trabajo Social	20
Escuela de Historia		
340701	Bachillerato y Licenciatura en Historia	6
340703	Bachillerato y Licenciatura en Archivística	5
Escuela de Geografía		
340801	Bachillerato y Licenciatura en Geografía	16
Escuela de Antropología		
340902	Bachillerato en Antropología	10

NOTA: Las carreras cuyo código contiene el signo * (asterisco) poseen requisitos especiales según la Resolución VD-12961-2024.

Código de carrera	Unidad Académica	Capacidad máxima de admisión
Escuela de Sociología		
341001	Bachillerato y Licenciatura en Sociología	20
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio (Código 11) - Área de Ingeniería		
Facultad de Ingeniería		
Escuela de Ingeniería Civil		
420101	Licenciatura en Ingeniería Civil	7
Escuela de Ingeniería Eléctrica		
420201	Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica	4
Escuela de Ingeniería Industrial		
420302	Licenciatura en Ingeniería Industrial	10
Escuela de Ingeniería Mecánica		
420401	Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Mecánica	5
Escuela de Ingeniería Química		
420501	Licenciatura en Ingeniería Química	8
Escuela de Arquitectura		
420601	Licenciatura en Arquitectura	5
Escuela de Ciencias de la Computación e Informática		
420705	Bachillerato en Computación con varios énfasis	16
Escuela de Ingeniería de Biosistemas		
420805	Licenciatura en Ingeniería Agrícola y de Biosistemas	15
Escuela de Ingeniería Topográfica		
420904	Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Topográfica	5
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio (Código 11) - Área de Salud		
Facultad de Medicina		
Escuela de Enfermería		
510109	Licenciatura en Enfermería	5
Escuela de Medicina		
510201	Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía	3
Escuela de Nutrición		
510301	Licenciatura en Nutrición	7
Escuela de Tecnologías en Salud		
510407	Bachillerato y Licenciatura en Terapia Física	5
510408	Bachillerato y Licenciatura en Salud Ambiental	6
510418	Licenciatura en Audiología	4
510419	Bachillerato y Licenciatura en Ortoprótisis y Ortopedia	6
510421	Bachillerato y Licenciatura en Imagenología Diagnóstica y Terapéutica	1
Escuela de Salud Pública		
510502	Bachillerato y Licenciatura en Promoción de la Salud	5
Facultad de Odontología		
520101	Licenciatura en Odontología	4

NOTA: Las carreras cuyo código contiene el signo * (asterisco) poseen requisitos especiales según la Resolución VD-12961-2024.

Código de carrera	Unidad Académica	Capacidad máxima de admisión
Facultad de Microbiología		
530101	Licenciatura en Microbiología y Química Clínica	3
530102	Diplomado en Asistente de Laboratorio	1
Facultad de Farmacia		
540101*	Licenciatura en Farmacia	10
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio (Código 11) - Área de Ciencias Agroalimentarias		
Facultad de Ciencias Agroalimentarias		
Escuela de Agronomía		
910102	Bachillerato y Licenciatura en Agronomía	3
Escuela de Zootecnia		
910203	Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Agronómica en Zootecnia	5
Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios		
910308	Bachillerato en Economía Agrícola y Agronegocios	6
Escuela de Tecnología de Alimentos		
910402	Licenciatura en Ingeniería de Alimentos	5
Sedes Regionales		
Sede Regional de Occidente		
Recinto de San Ramón - Código 21		
Carreras propias		
600002	Bachillerato en Informática Empresarial (VD-R-6426-1997) --Carrera administrada por el Consejo de Área de Sedes Regionales--	5
600110	Bachillerato en la Enseñanza del Castellano y Literatura	1
600113	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza del Inglés	3
600119	Bachillerato y Licenciatura en Trabajo Social	2
600123	Bachillerato en Gestión de los Recursos Naturales	3
600125	Bachillerato en la Enseñanza de los Estudios Sociales y la Educación Cívica	4
600133	Bachillerato en Educación Primaria	3
600134	Bachillerato en Educación Primaria en Inglés	3
600135	Bachillerato en Educación Inicial en Inglés	3
600136	Bachillerato y Licenciatura en Educación Inicial	3
Carreras desconcentradas temporalmente		
--Salvo que se indique expresamente lo contrario, se desconcentran todos los grados académicos--		
110213*	Bachillerato y Licenciatura en Diseño Plástico con énfasis en Diseño Pictórico, Diseño Escultórico, Diseño Cerámico o Diseño de la Estampa (VD-12669-2023) --Únicamente desconcentrado el primero y segundo año de carrera--	1
320246*	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música (Salida lateral de Profesorado) (VD-12329-2022) --Únicamente desconcentrado el Bachillerato--	3
330102	Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas (VD-12319-2022)	3

NOTA: Las carreras cuyo código contiene el signo * (asterisco) poseen requisitos especiales según la Resolución VD-12961-2024.

Código de carrera	Unidad Académica	Capacidad máxima de admisión
Carreras descentralizadas		
--Salvo que se indique expresamente lo contrario, se descentralizan todos los grados académicos--		
110214*	Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico (VD-12337-2022)	1
310101	Bachillerato y Licenciatura en Derecho (VD-13048-2024)	2
320243	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de las Matemáticas (Salida lateral de Profesorado) (VD-R-9347-2016)	4
340201	Bachillerato y Licenciatura en Psicología (VD-13050-2024)	4
420302	Licenciatura en Ingeniería Industrial (VD-13071-2024)	2
Recinto de Grecia - Código 22		
Carreras propias		
600002	Bachillerato en Informática Empresarial (VD-R-6426-1997) --Carrera administrada por el Consejo de Área de Sedes Regionales--	5
600119	Bachillerato y Licenciatura en Trabajo Social	2
600126	Bachillerato y Licenciatura en Laboratorista Químico	6
600127	Bachillerato en Gestión Integral del Recurso Hídrico	5
600130	Bachillerato en Modelación Matemática	5
Carreras desconcentradas temporalmente		
--Salvo que se indique expresamente lo contrario, se desconcentran todos los grados académicos--		
320259	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de las Ciencias Naturales (VD-12672-2023)	5
Carreras descentralizadas		
--Salvo que se indique expresamente lo contrario, se descentralizan todos los grados académicos--		
600307	Bachillerato en Turismo Ecológico y Licenciatura en Gestión Ecoturística (VD-R-9386-2016) --Únicamente descentralizado el Bachillerato--	2
Sede Regional del Atlántico		
Recinto de Turrialba - Código 31		
Carreras propias		
600002	Bachillerato en Informática Empresarial (VD-R-6426-1997) --Carrera administrada por el Consejo de Área de Sedes Regionales--	4
600209	Licenciatura en Ingeniería en Desarrollo Sostenible	4
Carreras descentralizadas		
--Salvo que se indique expresamente lo contrario, se descentralizan todos los grados académicos--		
110214*	Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico (VD-13090-2024) --Únicamente descentralizado el Bachillerato--	3
320246*	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música (VD-13031-2024)	4
320508*	Bachillerato y Licenciatura en Ciencias del Movimiento Humano (Salida lateral de Profesorado) (VD-13064-2024) --Únicamente descentralizado el Bachillerato--	1
330103	Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública (VD-13088-2024)	4

NOTA: Las carreras cuyo código contiene el signo * (asterisco) poseen requisitos especiales según la Resolución VD-12961-2024.

600113	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza del Inglés (VD-12736-2023)	3
910102	Bachillerato y Licenciatura en Agronomía (VD-12737-2023)	4
Código de carrera	Unidad Académica	Capacidad máxima de admisión
Recinto de Paraíso - Código 32		
Carreras propias		
600002	Bachillerato en Informática Empresarial (VD-R-6426-1997) --Carrera administrada por el Consejo de Área de Sedes Regionales--	4
Carreras descentralizadas --Salvo que se indique expresamente lo contrario, se descentralizan todos los grados académicos--		
320243	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de las Matemáticas (VD-12674-2023)	3
330102	Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas (VD-13089-2024)	4
600113	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza del Inglés (VD-13032-2024)	3
600307	Bachillerato en Turismo Ecológico y Licenciatura en Gestión Ecoturística (VD-R-9386-2016) --Únicamente descentralizado el Bachillerato--	2
Recinto de Guápiles - Código 33		
Carreras propias		
600002	Bachillerato en Informática Empresarial (VD-R-6426-1997) --Carrera administrada por el Consejo de Área de Sedes Regionales--	4
Carreras desconcentradas temporalmente --Salvo que se indique expresamente lo contrario, se desconcentran todos los grados académicos--		
910308	Bachillerato en Economía Agrícola y Agronegocios (VD-13101-2024) --Únicamente desconcentrado el Bachillerato--	4
Carreras descentralizadas --Salvo que se indique expresamente lo contrario, se descentralizan todos los grados académicos--		
330103	Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública (VD-13086-2024)	4
600134	Bachillerato en Educación Primaria en Inglés (VD-13033-2024)	4
Sede Regional de Guanacaste		
Recinto de Liberia - Código 41		
Carreras propias		
600002	Bachillerato en Informática Empresarial (VD-R-6426-1997) --Carrera administrada por el Consejo de Área de Sedes Regionales--	10
600307	Bachillerato en Turismo Ecológico y Licenciatura en Gestión Ecoturística	3
600308	Bachillerato y Licenciatura en Educación de la Primera Infancia con énfasis en Inglés	2
Carreras desconcentradas temporalmente --Salvo que se indique expresamente lo contrario, se desconcentran todos los grados académicos--		
330102	Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas (VD-12317-2022)	6

NOTA: Las carreras cuyo código contiene el signo * (asterisco) poseen requisitos especiales según la Resolución VD-12961-2024.

Código de carrera	Unidad Académica	Capacidad máxima de admisión
420101	Licenciatura en Ingeniería Civil (VD-13073-2024) --Se desconcentran los primeros cuatro ciclos de la carrera--	2
420201	Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica (VD-13074-2024) --Únicamente desconcentrado el primero y segundo año de carrera--	3
510408	Bachillerato y Licenciatura en Salud Ambiental (VD-12675-2023)	4
600133	Bachillerato en Educación Primaria (VD-11607-2020)	5
600134	Bachillerato en Educación Primaria en Inglés (VD-11605-2020)	5
910102	Bachillerato y Licenciatura en Agronomía (VD-13091-2024)	3
910402	Licenciatura en Ingeniería de Alimentos (VD-12314-2022)	3
Carreras descentralizadas --Salvo que se indique expresamente lo contrario, se descentralizan todos los grados académicos--		
120303	Bachillerato en Inglés (VD-13047-2024)	5
310101	Bachillerato y Licenciatura en Derecho (VD-13075-2024)	4
330212	Diplomado en Administración Aduanera, Bachillerato en Administración Aduanera y Comercio Exterior y Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior con énfasis en Comercio Internacional, Gestión de Organizaciones de Comercio Exterior, Logística y Cadena de Abastecimiento, y Gestión Aduanera (VD-13072-2024) --Únicamente descentralizado el Diplomado y el Bachillerato--	6
340201	Bachillerato y Licenciatura en Psicología (VD-11871-2021)	5
Sede Regional del Caribe		
Recinto de Limón - Código 51		
Carreras propias		
600002	Bachillerato en Informática Empresarial (VD-R-6426-1997) --Carrera administrada por el Consejo de Área de Sedes Regionales--	10
600004*	Licenciatura en Marina Civil con énfasis en Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo e Ingeniería Marina	5
Carreras desconcentradas temporalmente --Salvo que se indique expresamente lo contrario, se desconcentran todos los grados académicos--		
330102	Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas (VD-11923-2021)	10
330103	Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública (VD-11921-2021)	5
420501	Licenciatura en Ingeniería Química (VD-12330-2022) --Únicamente desconcentrados el primero, segundo y tercer año de carrera--	3

NOTA: Las carreras cuyo código contiene el signo * (asterisco) poseen requisitos especiales según la Resolución VD-12961-2024.

Código de carrera	Unidad Académica	Capacidad máxima de admisión
Carreras descentralizadas		
--Salvo que se indique expresamente lo contrario, se descentralizan todos los grados académicos--		
120303	Bachillerato en Inglés (VD-13077-2024)	5
330212	Diplomado en Administración Aduanera, Bachillerato en Administración Aduanera y Comercio Exterior y Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior con énfasis en Comercio Internacional, Gestión de Organizaciones de Comercio Exterior, Logística y Cadena de Abastecimiento, y Gestión Aduanera (VD-13078-2024) --Únicamente descentralizado el Diplomado y el Bachillerato--	5
600113	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza del Inglés (VD-13079-2024)	3
600135	Bachillerato en Educación Inicial en Inglés (VD-13080-2024)	3
600307	Bachillerato en Turismo Ecológico y Licenciatura en Gestión Ecoturística (VD-R-9386-2016) --Únicamente descentralizado el Bachillerato--	5
Recinto de Siquirres - Código 52		
Carreras propias		
600002	Bachillerato en Informática Empresarial (VD-R-6426-1997) --Carrera administrada por el Consejo de Área de Sedes Regionales--	10
Sede Regional del Pacífico		
Recinto de Puntarenas - Código 61		
Carreras propias		
600002	Bachillerato en Informática Empresarial (VD-R-6426-1997) --Carrera administrada por el Consejo de Área de Sedes Regionales--	6
600502	Bachillerato y Licenciatura en Informática y Tecnología Multimedia	5
600503	Bachillerato y Licenciatura en Inglés con Formación en Gestión Empresarial	1
600504	Licenciatura en Ingeniería Electromecánica Industrial	4
600505	Bachillerato en Gestión Cultural	3
Carreras desconcentradas temporalmente		
--Salvo que se indique expresamente lo contrario, se desconcentran todos los grados académicos--		
330102	Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas (VD-12318-2022)	5
420201	Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica (VD-12323-2022) --Únicamente desconcentrados los dos primeros años del plan de estudios--	5
Carreras descentralizadas		
--Salvo que se indique expresamente lo contrario, se descentralizan todos los grados académicos--		
320208	Bachillerato en la Enseñanza del Inglés (Salida lateral de Profesorado) (VD-11848-2021)	3
Sede del Sur		
Recinto de Golfito - Código 71		
Carreras propias		
600002	Bachillerato en Informática Empresarial (VD-R-6426-1997) --Carrera administrada por el Consejo de Área de Sedes Regionales--	6

NOTA: Las carreras cuyo código contiene el signo * (asterisco) poseen requisitos especiales según la Resolución VD-12961-2024.

Código de carrera	Unidad Académica	Capacidad máxima de admisión
Carreras desconcentradas temporalmente --Salvo que se indique expresamente lo contrario, se desconcentran todos los grados académicos--		
210403	Bachillerato y Licenciatura en Educación Matemática (VD-12739-2023)	6
320259	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de las Ciencias Naturales (VD-13035-2024) --Únicamente desconcentrado el Bachillerato--	5
600134	Bachillerato en Educación Primaria en Inglés (VD-12738-2023)	5
Carreras descentralizadas --Salvo que se indique expresamente lo contrario, se descentralizan todos los grados académicos--		
600307	Bachillerato en Turismo Ecológico y Licenciatura en Gestión Ecoturística (VD-R-9386-2016) --Únicamente descentralizado el Bachillerato--	9
Recinto de Alajuela (Sede Interuniversitaria) - Código 81 Carreras ofrecidas en el marco del convenio CONARE, según acuerdo tomado en la Sesión No. 04-07, celebrada el 13 de febrero de 2007. --Las carreras de la Sede Interuniversitaria ofrecen el máximo grado académico que se indica--		
110214*	Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico (VD-R-8387-2009)	2
420302	Licenciatura en Ingeniería Industrial (VD-R-8021-2007)	5
420404	Licenciatura en Ingeniería Mecánica con énfasis en Protección Contra Incendios	5

Anexo 3

Calendario del concurso de ingreso por Admisión Diferida 2025 y otras fechas importantes

Abreviaturas

ORI= Oficina de Registro e Información de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio

SRSR= Servicios de Registro en las Sedes Regionales

22 de enero de 2025	Publicación de la Resolución de la Vicerrectoría de Docencia con la información de las modalidades de estudio de procedencia participantes, en la página web de la Oficina de Registro e Información de la Universidad de Costa Rica: https://ori.ucr.ac.cr
23 de enero de 2025 Hora: 3:00 pm	RESULTADOS DE ADMISIÓN DIFERIDA. El estudiantado deberá consultar el resultado de Admisión Diferida en la página web de la ORI: https://ori.ucr.ac.cr
24 al 30 de enero de 2025	CONSULTAS, GESTIONES Y RECURSOS. Mediante el correo electrónico admission.ori@ucr.ac.cr
6 al 7 de febrero de 2025	TRASLADO TEMPORAL DE RECINTO para I CICLO LECTIVO 2025 o I y II CICLO LECTIVO 2025. La población estudiantil admitida en carreras no desconcentradas que desee trasladarse de recinto para el I ciclo lectivo o I y II ciclos lectivos del año 2025, debe completar la fórmula TR-1, disponible en el sitio web: https://ori.ucr.ac.cr/ingreso_carrera
1 al 11 de julio de 2025	RETORNO DEL TRASLADO TEMPORAL DE RECINTO PARA II CICLO LECTIVO 2025. La población estudiantil que para el II ciclo lectivo 2025 desee retornar al recinto que imparte la carrera en que fue admitida inicialmente, podrá solicitarlo completando la fórmula TR-2, disponible en el sitio web: https://ori.ucr.ac.cr/ingreso_carrera
1 al 11 de julio de 2025	TRASLADO TEMPORAL DE RECINTO II CICLO-2025. La población estudiantil admitida en carreras no desconcentradas que desee trasladarse de recinto para el II ciclo lectivo del año 2025 debe completar la fórmula TR-1, disponible en el sitio web: https://ori.ucr.ac.cr/ingreso_carrera

Nota del editor: *Las resoluciones publicadas en La Gaceta Universitaria y sus Alcances son copia fiel del original recibido en el Consejo Universitario.*

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.